

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2712

ORDEN de 22 de mayo de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la mejora de la información geográfica, realización de mapas municipales y su posterior difusión para el ejercicio 2019.

La presente Orden tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el objetivo de potenciar la mejora de la calidad de la información geográfica municipal mediante la recogida y digitalización de datos de interés general y de su publicación web, sin perjuicio de la posterior impresión del mapa en soporte papel, que es opcional para los Ayuntamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 14 de marzo de 2018, el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, dictó Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2018-2020, en la que se prevé la presente línea de ayudas.

A través de esta línea subvencional se pretende continuar con el programa puesto en marcha en 2014 por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, a fin de que pueda haber canales de migración de datos municipales a un apartado del geoportal y los municipios puedan utilizar los datos geográficos que aporta la página del gobierno.

Por su parte, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, atribuye en el apartado p) del artículo 13.2 a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana, el ejercicio de la función de coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para disponer de datos geográficos armonizados y de calidad, identificando necesidades actuales y futuras y velando por la observancia de lo dispuesto por la normativa europea relativa a la infraestructura de información espacial de la Unión Europea (Inspire).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que me otorga el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco destinadas a cubrir en todo caso los gastos derivados de la realización de un mapa digital del término municipal, que opcionalmente puede ser impreso en papel, que implique la recopilación, revisión y localización de todos los elementos que tradicionalmente se representan sobre un mapa topográfico, incluyendo además como mínimo una revisión y actualización de la toponomía, el callejero y los servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público.

La web municipal publicará esta información empleando un visor de mapas en internet, para lo cual podrá reutilizar el visor de mapas de www.geo.euskadi.eus, el cual es responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana y tiene la capacidad de ser incrustado dentro de la web municipal.

Los elementos a recopilar y sus correspondientes formatos y requisitos se especifican en los Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los mapas objeto de subvención, que se acompañan como anexo a la presente Orden.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Ala financiación de la subvención que se convoca para este ejercicio 2019 se destinará la cantidad de 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.0.1.05.12.0000.4.722.01.43130.002/P.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

Podrán acceder, con arreglo a las condiciones, requisitos y procedimiento que se establecen en la presente Orden, a la condición de entidad beneficiaria de la subvención, los Ayuntamientos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Artículo 4.– Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.– No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que hubieran resultado adjudicatarias de subvención en cualquiera de los tres ejercicios anteriores, salvo renuncia expresa.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– Asimismo, no podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del antedicho artículo 13 de la precitada Ley 38/2003, y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana la realización de las tareas de gestión de los procedimientos previstos en la presente Orden, que deberán ajustarse a los principios establecidos en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes: plazo y modo de presentación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.eus

Castellano: www.euskadi.eus/servicios/1016605

Euskera: www.euskadi.eus/zerbitzuak/1016605

3.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

4.– El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.– En la solicitud se hará mención expresa respecto a si el trabajo va a ser impreso en papel o no.

6.– A la citada solicitud habrá de adjuntarse declaración responsable que acredite las siguientes obligaciones y extremos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

b) No hallarse la entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

c) No estar incursa la entidad solicitante en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.

La solicitud comportará la autorización para que el órgano gestor compruebe de oficio la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes de las ayudas tantas veces como fuera necesario.

En el caso de que la entidad solicitante señale expresamente en la solicitud que no autoriza la comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá de acreditarse mediante la certificación administrativa correspondiente.

e) Que los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de subsanación de defectos se efectuará de modo electrónico. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor remitirá a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 8.– Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1.– Serán financiables con cargo a las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, los gastos correspondientes a los honorarios de elaboración del mapa digital subvencionado, incluyendo los trabajos de recopilación y revisión de la información geográfica necesaria y su difusión en un visor de mapas en la web municipal. En aquellos casos en que, en aplicación de lo señalado en el siguiente apartado, la subvención concedida comprenda además la plasmación del mismo en papel, serán financiados también los gastos correspondientes a la impresión.

A estos efectos las entidades beneficiarias podrán contratar la totalidad de los trabajos subvencionados, con las limitaciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación a todos los gastos subvencionables lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– La cuantía máxima de la subvención concedida a cada Ayuntamiento se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Siendo «H» la subvención máxima expresada en euros, y «P» el número de habitantes del municipio, según el último dato de población difundido por Instituto Vasco de Estadística (Eustat) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

$$H = 8.000 + (P/100)$$

Si el Ayuntamiento hubiera optado por imprimir ejemplares del mapa en papel, esta cantidad H obtenida se incrementará en un 20%. La subvención en ningún caso tendrá un importe superior a 12.000 euros. Asimismo, no podrá superar el porcentaje máximo establecido en el artículo 12.2 (80% del coste neto, excluidos IVA y demás impuestos).

3.– Las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados con arreglo a las fórmulas contempladas en este artículo, en el supuesto de aplicación del prorrato o regla proporcional prevista en el artículo 10.1 de esta Orden.

Artículo 9.– Procedimiento y criterios de adjudicación de las subvenciones.

1.– Las subvenciones que se convocan en la presente Orden se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva y cuantificación por prorrato.

2.– El órgano de gestión previsto en el artículo 5, tendrá en cuenta para la adjudicación de las subvenciones los siguientes criterios:

– Se atenderán todas las solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplan con los requisitos expresados en los artículos 3, 4 y 6 de esta Orden.

– Si el volumen total de los importes calculados con arreglo a lo previsto en el artículo 8.2 superase la dotación económica de la convocatoria se aplicará el criterio de prorrato o regla proporcional para la determinación del importe a conceder.

3.– La persona titular de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana y dos miembros del personal técnico adscritos a su Dirección designados por esta, realizarán la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento, que se elevará a la persona titular de la Viceconsejería de Planificación Territorial.

Artículo 10.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– A la vista de la propuesta elevada por el órgano de gestión, la persona titular de la Viceconsejería de Planificación Territorial dictará y notificará resolución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha resolución se determinará la adjudicación o denegación de las subvenciones a las entidades solicitantes, y en este último caso, se expresarán los motivos que fundamenten tal denegación.

En la resolución de adjudicación de las subvenciones se harán constar los siguientes extremos:

- a) La identidad de los ayuntamientos beneficiarios.
- b) El último dato de población de los mismos difundido por Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (Eustat) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) La opción elegida por los ayuntamientos beneficiarios sobre la impresión o no del mapa en papel.
- d) La cuantía subvencionada.

La citada resolución será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco; así mismo y a título informativo, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– Contra esta resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.– Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución alguna, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11.– Justificación de la subvención.

1.– Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la subvención concedida en los plazos indicados, y mediante la presentación de la siguiente documentación en «mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

a) Certificación acreditativa del inicio de los trabajos objeto de la subvención y, en su caso, de su contratación, así como la constancia expresa del plazo máximo de ejecución de los trabajos, que será de nueve meses, en un plazo no superior a dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la resolución de adjudicación de la subvención.

b) El plazo máximo de 9 meses para la ejecución de los trabajos podrá ser prorrogado mediante resolución de la persona titular de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana. Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar la prórroga en el momento en el que se detecte un retraso en la ejecución de los trabajos y siempre con antelación a la finalización del plazo, al que se acompañará una memoria justificativa de las razones que motivan dicha solicitud, así como una propuesta del plazo previsto para la presentación del correspondiente documento.

c) En el supuesto de que se resuelva conceder la prórroga, esta podrá ser por un plazo máximo de cuatro meses, en función de los motivos aducidos.

2.– Dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de los trabajos subvencionados, la entidad beneficiaria, tanto en el caso de que haya optado únicamente por el mapa digital como la que haya optado además por su impresión en papel, remitirán a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana la información digital para la emisión de un informe de adecuación a los Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los mapas objeto de subvención que se acompañan como anexo a la presente Orden. Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes y en el supuesto de que se detectara alguna deficiencia, se requerirá su subsanación en el plazo que se determine en el citado informe.

3.– A los efectos de acreditar la realización de los trabajos subvencionados, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana en el plazo máximo de un mes desde su completa terminación, los siguientes entregables que deberán cumplir los requisitos y formatos establecidos en los precitados Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los mapas:

- a) Información de los elementos relativos a servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público del municipio.
- b) Información relativa a la toponomía.
- c) Información relativa al callejero.

- d) Información relativa a la cartografía base.
- e) Archivos de imágenes del mapa, formados por un fichero comprimido en formato PDF para la difusión del mapa vía web e imágenes georreferenciadas del mapa digital en los formatos descritos en el anexo.
- f) En caso de acceder al 20% adicional de financiación por la impresión en papel se deberá entregar 50 ejemplares del mismo en papel y el fichero final digital con el material preparado para la imprenta.
- g) Dirección url del portal municipal donde se publicará la información derivada del mapa en un visor cartográfico.

4.– Posteriormente, y de forma electrónica se indicará fecha y número de registro de la entrega de la documentación del apartado anterior, indicando la lista de documentos aportados presencialmente y adjuntando la factura o facturas desglosadas acreditativas del efectivo gasto incurrido como consecuencia de los trabajos subvencionados y en su caso, certificación de todas las ayudas percibidas con este mismo fin.

Artículo 12.– Pago de la subvención.

1.– El abono de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, mediante un único libramiento, tras la justificación de la subvención para lo cual, deberá acompañarse la documentación señalada en el artículo anterior.

2.– En ningún caso, el importe de los gastos subvencionados superará el 80% del coste neto (excluidos IVA y demás impuestos) acreditado mediante la correspondiente factura desglosada de la realización de los trabajos subvencionados.

3.– No se efectuará pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13.– Difusión de la información.

De toda la información derivada de esta subvención, podrán darle la difusión que consideren oportuna, tanto el Gobierno Vasco como las respectivas entidades beneficiarias.

Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto las siguientes:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención realizada conforme al artículo 10.1 de esta Orden, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- b) Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.
- c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar a la Dirección gestora de estas ayudas la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.

e) Presentar la documentación prevista en el artículo 11 en los plazos señalados en dicho precepto.

f) En los mapas en papel y en soporte digital, deberá hacerse mención expresa de que han sido subvencionados por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, cumpliendo lo dispuesto en la Normativa de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, publicado en el BOPV n.º 205).

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario de esta.

A estos efectos, por la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana se dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 16.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no utilice la subvención concedida para el destino específico para el que se solicitó, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en esta Orden o en la resolución de concesión, perderá el derecho a la subvención o, en su caso, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además del interés legal que resulte de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 17.– Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se convocan a través de esta Orden serán compatibles con aquellas otras subvenciones o ayudas convocadas para la misma finalidad por otros entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, siempre que conjuntamente con las concedidas al amparo de la presente convocatoria no rebasen el límite porcentual fijado en el artículo 12.2 (80% del coste neto). En el caso de superarse dicho límite, se reducirá el importe efectivo de la subvención concedida hasta el límite indicado.

Artículo 18.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todos aquellos aspectos procedimentales no previstos expresamente en la presente Orden, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la persona titular de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2019.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO

**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR LOS MAPAS
OBJETO DE SUBVENCIÓN****1.– Sistema de referencia.**

El trabajo se realizará en el sistema geodésico de referencia ETRS89, adoptado como sistema oficial en España por el Real Decreto 1071/2007 del 27 de julio. El sistema de referencia altimétrico es el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

2.– Formato de entrega.

Ficheros vectoriales: Shapefile de Esri (SHP).

Imagen georreferenciada del mapa en papel, en formatos TIFF, JPG y ECW, con sus correspondientes archivos tfw y jgw.

Archivo en formato PDF comprimido (150 ppp) para la difusión del mapa vía web.

Ficheros digitales en formato PDF de alta resolución (300 ppp) para impresión.

Ficheros de edición (DWG, DGN, MXD, AI, etc.).

3.– Información a aportar por la Dirección de Planeamiento Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana al inicio de los trabajos.

La Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana pondrá a disposición de las entidades beneficiarias al comienzo de los trabajos la siguiente información de partida para la elaboración de los trabajos:

Cartografía Base:

- Base Topográfica Armonizada de Gobierno Vasco 1:5.000 (BTA5): cartografía vectorial en ETRS89 a escala 1:5.000 del Gobierno Vasco. Documentación descriptiva de la BTA.
- Ortofotografía digital del territorio con resolución 25 cm de máxima actualidad existente.
- Modelos Digitales de Elevaciones (si fueran necesarios para la realización del sombreado del relieve).
- Mapa de relieve sombreado generado a partir de los Modelos Digitales de Elevaciones.

Toponimia:

- Ficheros vectoriales en formato shapefile de ESRI con la Base de Datos de Toponimia de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco, que incluirán los topónimos normalizados y orales disponibles en dicha base de datos.

Callejero y códigos territoriales:

- Ficheros vectoriales en formato shapefile de ESRI con las Calles y Portales del Euskal Estatistika Erakunde/Instituto Vasco de Estadística (Eustat).
- Códigos y nomenclaturas territoriales del Euskal Estatistika-Erakunde/Instituto Vasco de Estadística (Eustat).

Servicios, Instalaciones y elementos urbanos de interés:

- La información relativa a estos elementos disponible en: www.geo.euskadi.eus

También se dispondrán el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda así como el logotipo de geoEuskadi (www.geo.euskadi.eus).

4.– Información geográfica a recopilar y/o actualizar.

4.1.– Servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público.

Se deberán recopilar de forma obligatoria los elementos urbanos de interés público, los cuales se digitalizarán como elementos puntuales, de forma que queden ubicados sobre la ortofoto de 25 cm. y la cartografía BTA5 con precisión, no admitiéndose desplazamientos por problemas de representación.

De cada elemento, además de codificarlos según la clasificación, deberá asociarse la información básica del nombre del elemento y una información descriptiva. En el apartado 5.1 se especifica el modelo de datos a recopilar y en la tabla maestra 8.1 se listan los elementos obligatorios y su codificación. Esta información complementaria, es obligatoria.

Además, se recopilarán otros elementos de interés público de tipo lineal, siendo los más importantes los GR, PR, SL, carriles de bici, vías pecuarias, senderos y caminos importantes del municipio, en este caso haciendo referencia a toda su extensión. En el apartado 5.2 se describen los datos y la codificación que deben llevar en el 8.2.

Serán obligatorios los elementos urbanos de interés público agrupados por estas temáticas:

- Puntos de interés histórico, artístico y turístico.
- Servicios a la ciudadanía.
- Seguridad ciudadana.
- Salud.
- Transportes.
- Alojamiento.
- Industria.
- Comercio.
- Educación.
- Ocio y Cultura.
- Religioso.
- Espacio dotacional.

Además de los elementos de interés obligatorio recogidos en las tablas maestras 8.1 y 8.2, cada ayuntamiento, y atendiendo a sus características y necesidades particulares, podrá recoger los elementos de interés de carácter opcional o en su caso proponer un nuevo código que permita diferenciar nuevos elementos. Para ello se hará una petición al Servicio de Cartografía de la Dirección de Planeamiento Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana que valorará dar de alta ese nuevo elemento asignándole un nuevo código.

De todas formas, en el caso de que en las tablas maestras no exista un código para clasificar algún elemento que por su particularidad se pretende diferenciar, se solicitará un nuevo código que lo identifique, y si hubiera problemas para definirlo con un solo código, se utilizará el código CODIGO=9999 y los campos ELEME_EUS y ELEME_CAS rellenos

En ese caso de existir más de un servicio, instalación y/o elemento urbano de interés en la misma localización habrá que repetir la geometría, es decir, dos o más puntos con diferente clasificación.

4.2.– Toponimia.

4.2.1.– Partiendo de la Toponimia de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco, se revisará la existencia de faltas de información topográfica, su correcta delimitación geométrica en el territorio y su correcta catalogación. Se deberán incorporar los nombres geográficos disponibles en estudios topográficos existentes en el municipio incluyendo además de las formas normalizadas, las posibles variantes alternativas y orales.

Se revisarán y actualizarán los topónimos en base a los siguientes motivos:

No hay modificaciones.

Alta de nuevo topónimo.

Se propone eliminar el nombre del lugar.

Se ha modificado el topónimo preferente.

Se ha modificado la entidad geográfica.

Se ha corregido la geometría y/o la ubicación del topónimo.

Se ha añadido un nuevo topónimo alternativo o sinónimo.

Se ha añadido una variante oral.

Se ha oficializado el nombre.

Se ha modificado el nombre oficial anterior.

4.2.2.– La Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco contactará con las entidades beneficiarias a los efectos de solicitar el dictamen de Euskaltzaindia.

4.3.– Callejero.

Partiendo del callejero proporcionado procedente de EUSTAT, se revisará de forma completa tanto los tramos de calles como los portales por si hubiera alguna discrepancia y además introducir las nuevas calles y portales dados de alta por el ayuntamiento.

Los portales deberán localizarse en el interior del edificio de la cartografía vectorial BTA 1:5.000 al que se refieran, en la parte más cercana de la vía con la que se relacionan. En el caso de no encontrarse el edificio en la cartografía se ubicará basándose en la ortofotografía más reciente.

4.4.– Cartografía básica.

La cartografía básica empleada para el mapa digital será la cartografía BTA5 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana, aplicando los criterios cartográficos apropiados tanto de simbolización como de generalización que garanticen una correcta representación

y lectura del mapa para la escala que corresponda.

Se debe asegurar que la representación cartográfica en el mapa se corresponde con la situación actualizada del territorio. Partiendo de la cartografía básica BTA5 aportada se realizará una revisión de la misma con objeto de identificar y actualizar posibles cambios o errores, especialmente en los fenómenos más importantes como son las edificaciones y construcciones, viales e hidrografía. En este supuesto, los datos se digitalizarán dentro de las tolerancias admitidas por la escala del mapa (0,2mm * Denominador de la escala).

Estas modificaciones en la cartografía deberán entregarse en ficheros vectoriales en formato shape de ESRI, empleando la misma distribución de archivos y códigos de fenómeno (atributo ID_TIPO) que la cartografía BTA5 aportada por la Dirección de Planeamiento Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana, en la capa de la BTA completa corregida, y también como archivos independientes los elementos eliminados por un lado y los elementos añadidos a los de la cartografía aportada por otro. No es necesario tener en cuenta las especificaciones para la elaboración de cartografía BTA relativas a las escalas, la topología o la forma de captura, siendo únicamente obligatorio respetar la distribución de archivos de la BTA y la asignación correcta del atributo ID_TIPO.

La altimetría irá representada por sus correspondientes curvas de nivel con equidistancia entre curvas de 5 m o de 10 m, con distinción entre curvas directoras y no directoras, colocándose puntos de cota en los lugares que así se estime. En todas las cimas y collados más representativos deberá figurar el punto de cota. En las curvas directoras se colocarán rótulos de cota colocados con criterios cartográficos para su fácil lectura.

El relieve se representará mediante un sombreado de fondo, obtenido a partir del Modelo Digital de Elevaciones de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana. En caso de no utilizar la ortofoto como fondo, se utilizarán tintas hipsométricas con tonos verdosos en las cotas bajas, amarillos en las medias y marrones en las altas.

4.5.– Información adicional.

En el caso excepcional en el que una determinada información no se haya definido en la presente Orden y se considere importante incluir en el mapa, se podrá entregar en formato SHP con los atributos correspondientes o en formato TIFF de tratarse información raster. (Ej. La representación de edificios planificados).

También en el caso de que la forma de clasificar o agrupar los elementos requiera agregar un atributo nuevo, se podrá agregar en la información correspondiente un campo nuevo con el atributo necesario, siempre y cuando se rellenen los atributos obligatorios que se definen en la Orden. (Ej. La necesidad de agrupar los puntos de interés en el mapa para representarlos por iconos).

5.– Características técnicas.

A continuación, se describe la estructura de datos para las informaciones que deben revisarse y actualizarse. Se establece el nombre de los archivos, el tipo de dato geográfico (puntos, líneas y polígonos) así como los atributos y el tipo de dato que son.

Se hace referencia a su relación en algunos atributos con las tablas maestras que los codifican, los cuales se especifican en el apartado 8. Estos atributos están identificados con un asterisco *.

5.1.– Servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público puntuales.

El fichero shapefile de elementos municipales será de puntos y se nombrará como Elementos_municipales_P.shp. La estructura es la siguiente:

Nombre del campo	Tipo de campo	Tamaño	Obligatorio/Opcional
CODIGO*	Numérico	Entero corto	Obligatorio
ELEME_EUS*	Texto	100	Obligatorio
ELEME_CAS*	Texto	100	Obligatorio
IZENA	Texto	255	Opcional
NOMBRE	Texto	255	Opcional
INFORM_EUS	Texto	255	Opcional
INFORM_CAS	Texto	255	Opcional

Capa de puntos: elementos_municipales_P.shp.

Descripción de los campos:

Codigo: campo numérico del tipo de elemento a llenar según la tabla maestra 8.1.

Eleme_eus: nombre descriptivo en euskera del código a llenar según la tabla maestra en el apartado 8.1.

Eleme_cas: nombre descriptivo en castellano del código a llenar según la tabla maestra en el apartado 8.1.

Izena: nombre asociado al elemento en euskera.

Nombre: nombre asociado al elemento en castellano.

Inform_eus: información adicional del elemento en euskera, que contendrá la página web, teléfonos, u otros enlaces de interés que aporten información sobre el lugar.

Inform_cas: información adicional del elemento en castellano, que contendrá la página web, teléfonos, u otros enlaces de interés que aporten información sobre el lugar.

5.2.– Servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público lineales.

Se capturarán todos los fenómenos que se recogen en el apartado de tablas maestras 8.2 y se codificarán de acuerdo a las especificaciones del mismo.

El fichero shapefile de rutas municipales será de líneas y se nombrará como: Rutas_municipales_L.shp. La estructura es la siguiente:

Capa de líneas: Rutas_municipales_L.shp

Nombre del campo	Tipo de campo	Tamaño	Obligatorio/Opcional
CODIGO*	Numérico	Entero corto	Obligatorio
ELEME_EUS*	Texto	100	Obligatorio
ELEME_CAS*	Texto	100	Obligatorio
IZENA	Texto	255	Opcional
NOMBRE	Texto	255	Opcional
INFORM_EUS	Texto	255	Opcional
INFORM_CAS	Texto	255	Opcional

Descripción de los campos:

Codigo: campo numérico del tipo de elemento a llenar según la tabla maestra en el apartado 8.2.

Eleme_eus: nombre descriptivo en euskera del código a llenar según la tabla maestra en el apartado 8.2.

Eleme_cas: nombre descriptivo en castellano del código a llenar según la tabla maestra en el apartado 8.2.

Izena: nombre asociado al elemento en euskera.

Nombre: nombre asociado al elemento en castellano.

Inform_eus: información adicional del elemento en euskera.

Inform_cas: información adicional del elemento en castellano.

5.3.– Toponimia.

Los cambios se realizarán sobre el fichero shapefile de polígonos que se denominará:

Herriaren_izena_urtea_izen_Geografikoak.shp

Solo se incluirán en las tablas los topónimos orales y alternativos nuevos, con el correspondiente código de modificación «H» o «K».

Las altas de topónimos se recogerán empleando el código ALDA_ZIOA=B y el campo IDLEKUA deberá ir en blanco. Las altas pueden referirse a elementos desaparecidos, empleando el código geográfico correspondiente. El código «ALDA_ZIOA», que recoge el tipo de modificación que afecta al topónimo, no necesariamente ha de ser único.

La estructura de campos será la siguiente:

Nombre del campo	Tipo de campo	Tamaño	Obligatorio/Opcional
IDLEKUA (*)	Numérico	Entero largo	No editar
HTOP_LEHEN (*)	Texto	255	No editar
HGEOKOD (*)	Texto	6	No editar
HGEOIZENEU (*)	Texto	254	No editar
HGEOIZENES (*)	Texto	254	No editar
HTOPALTERN (*)	Texto	254	No editar
HTOPAHOZ (*)	Texto	254	No editar
ALDA_ZIOA	Texto	254	Obligatorio. Sin Cambios A
TOP_LEHEN	Texto	254	Obligatorio. ALDA_ZIOA= B o D
GEOKOD	Texto	6	Obligatorio. ALDA_ZIOA= E
GEOIZEN_EU	Texto	254	Obligatorio. ALDA_ZIOA= E
GEOIZEN_ES	Texto	254	Obligatorio. ALDA_ZIOA= E
TOP_ALTERN	Texto	254	Obligatorio. ALDA_ZIOA= H
TOP_AHOZ	Texto	254	Obligatorio. ALDA_ZIOA= K
DOK_EADM	Texto	254	Obligatorio. ALDA_ZIOA = L o M
DATA_EADM	Fecha	-	Obligatorio. ALDA_ZIOA = L o M
TOP_ERROTU	Texto	254	Opcional

Nombre del campo	Tipo de campo	Tamaño	Obligatorio/Opcional
UDAL_KOD	Texto	254	Obligatorio
URTEA	Texto	254	Obligatorio
OHAR_HPS*	Texto	254	Opcional
OHAR_EUSK*	Texto	254	Opcional
OHAR_UDALA	Texto	254	Opcional
OHAR_GEOeu*	Texto	254	Opcional
BIRPASATU*	Numérico	Entero largo	Opcional

Capa de puntos: Herriaren_izena_urtea_izen_Geografikoak_P.shp

Descripción de los campos:

IDLEKUA: identificador interno que debe conservarse.

HTOP_LEHEN: topónimo preferente asociado al elemento existente en la base de HPS.

HGEOKOD: campo numérico del código de la entidad geográfica del topónimo preferente de la base de datos de HPS.

HGEOIZENEU: nombre en EUSKERA del tipo de elemento HGEOKOD.

HGEOIZENES: nombre en castellano del tipo de elemento HGEOKOD.

HTOPALTERN: topónimos alternativos existentes en la base de datos de la Viceconsejería de Política Lingüística (sinónimos o alónimos) asociado al elemento.

HTOPAHOZ: topónimos orales existentes en la base de datos de la Viceconsejería de Política Lingüística (sinónimos o alónimos) asociados al elemento. Pueden ser varios, y sirven de referencia a la hora de incorporar nuevos topónimos orales.

ALDA_ZIOA: campo texto, según la tabla 8.3, que puede contener uno o varios códigos, ya que pueden presentarse varios motivos complementarios y que serán detallados posteriormente.

TOP_LEHEN: topónimo preferente asociado al elemento, y que no está en la tabla HTOP_LEHEN, bien porque es nuevo o porque ha sido modificado.

GEOKOD: código de la entidad.

GEOIZEN_EU: nombre en EUSKERA del tipo de elemento.

GEOIZEN_ES: nombre en castellano del tipo de elemento GEOKOD.

TOP_ALTERN: nuevo topónimo alternativo (sinónimo o alónimo), no recogido en la actual base de la Viceconsejería de Política Lingüística.

TOP_AHOZ: nuevo topónimo oral, no incluido dentro de los topónimos orales aportados e incluidos en el campo HTOPAHOZ.

DOK_EADM: documento administrativo por el que se oficializa el topónimo modificado.

DATA_EADM: fecha del acto administrativo que oficializa el nuevo topónimo.

TOP_ERROTU: forma de rotular el topónimo. Se indicarán todos aquellos topónimos que se incluyan en el mapa en papel. Se pueden añadir entre paréntesis las formas orales o alternativas que tenga el topónimo preferente.

UDAL_KOD: código Eustat del municipio. Cuando el topónimo está fuera de los límites del municipio, llevará el código de aquel en el que está inscrito. Puede haber varios códigos, cuando el elemento está en dos o tres términos.

URTEA: año en el que se ha recogido la información.

OHAR_HPS: observaciones de la Viceconsejería de Política Lingüística.

OHAR_EUSK: observaciones de Euskaltzaindia.

OHAR_UDALA: observaciones de la entidad beneficiaria.

OHAR_GEOeu: observaciones del Servicio de Información Territorial.

BIRPASATU: utilizado en las fases de revisión e intercambio de archivo entre la Viceconsejería de Política Lingüística, Euskaltzaindia, geoeuskadi y la entidad beneficiaria.

5.4.– Calles.

La información de partida es coherente (portales con calles), y los datos revisados y entregados deberán a su vez garantizar la coherencia entre ambas informaciones, de forma que no existan portales cuya calle no esté recogida la capa lineal de calles, ni portales sin Num_PORTAL o CALLE relleno, ni se eliminén o modifiquen calles o portales sin recoger dicha modificación.

Los cambios se realizarán sobre el fichero shapefile Herriaren_izena_urtea_kale_izendegia_L.shp entregado al iniciar los trabajos con la estructura detallada a continuación. Los tipos de vías a modificar o introducir, junto con su codificación, se especifica en el apartado de tablas maestras 8.4.1 y el motivo de la modificación en la tabla maestra 8.4.2.

Nombre del campo	Tipo de campo	Tamaño	Obligatorio/Opcional
TIPO_VIA*	Texto	100	Obligatorio
CODIGO_CAS*	Texto	2	Obligatorio
CODIGO_EUS*	Texto	2	Obligatorio
NOMBRE	Texto	255	Obligatorio
CAL_EJE_ID	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
CAL_CALL	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
MOTIVO_MOD*	Numérico	Entero corto	Obligatorio

Capa de líneas: Herriaren_izena_urtea_kale_izendegia_L.shp

Descripción de los campos:

TIPO_VIA: texto a llenar según la tabla maestra 8.4.1.

CODIGO_CAS: texto a llenar según la tabla maestra 8.4.1.

CODIGO_EUS: texto a llenar según la tabla maestra 8.4.1.

NOMBRE: nombre asociado al elemento.

CAL_EJE_ID: identificador del tramo de calle. Se trata de un identificador interno que debe conservarse.

CAL_CALL: identificador de la calle. Se trata de un identificador interno que debe conservarse.

MOTIVO_MOD: numero del 1 al 3 a llenar según la tabla maestra 8.4.2.

5.5.– Portales.

Los cambios se realizarán sobre el fichero shapefile entregado al iniciar los trabajos Herriaren_izena_urtea_atariak_P.shp que tendrá la siguiente estructura:

Nombre del campo	Tipo de campo	Tamaño	Obligatorio/Opcional
NUM_PORTAL	Numérico	Entero corto	Obligatorio
LETRA	Texto	1	Opcional
BLOQUE	Texto	3	Opcional
CALLE	Texto	255	Obligatorio
POR_CL	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
POR_CALL	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
MOTIVO_MOD*	Numérico	Entero corto	Obligatorio
ACEPCION	Texto	255	Opcional

Capa de puntos: Herriaren_izena_urtea_atariak_P.shp

Descripción de los campos:

NUM_PORTAL: número de portal.

LETRA: letra del portal.

BLOQUE: bloque del portal.

CALLE: nombre de la calle a la que se asocia el portal.

POR_CL: identificador del portal. Se trata de un identificador interno que debe conservarse.

POR_CALL: identificador de la calle. Se trata de un identificador interno que debe conservarse. Su valor tiene que ser coincidente con el de CAL_CALL del.shp de calles.

MOTIVO_MOD: número del 1 al 3. A llenar según la tabla maestra 8.4.2.

ACEPCION: texto descriptivo de posibles elementos a resaltar ubicados en el portal.

6.– Composición del mapa digital e impresión papel.

Una vez completada la recogida y actualización de los datos, se compondrá, en todo caso, un mapa digital del municipio a dos caras, en una de las cuales se representará obligatoriamente la topografía de todo el término municipal. En el caso de los núcleos de población y en función de sus características, deberá buscarse una solución para su representación a la escala que permita representar los elementos obligatorios en los núcleos urbanos.

Se proporcionará uno o varios ejemplos de mapas anteriormente realizados, que se consideren un buen ejemplo en la elección de las simbologías, las fuentes, el marco, la leyenda y demás componentes

del mapa, con objeto de asemejar los criterios.

El mapa deberá contener además la siguiente información:

- Leyenda descriptiva y su simbología.
- Escala gráfica y numérica.
- Anotación: sistema geodésico de referencia ETRS89. Sistema de coordenadas UTM. Altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante.
- Cuadrícula UTM con la representación numérica de las coordenadas y en el caso de las esquinas también las coordenadas Geográficas.
- Logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, así como el logotipo de geoEuskadi
- En el caso de impresión del mapa digital en papel, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Impresión a dos caras y modelo de impresión cuatricromia.
 - Papel estucado brillo de gramaje mínimo 100 gr/m² apropiado a tamaños del mapa y dobleces.
 - Tamaño mínimo del papel 900 x 600 mm.
 - Deberán entregarse los archivos digitales originales para la generación del producto de imprenta en el formato correspondiente, incluyendo el PDF para impresión en formato PDF de alta resolución (300ppp).
 - En la medida de lo posible se procurará emplear papeles con % de fibras procedentes de explotaciones forestales sostenibles (FSC, PEFC o equivalente) o recicladas. Aquellos papeles que cuenten con las certificaciones Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o Ángel Azul aseguran el cumplimiento de este requisito.

7.– Publicación de la información en la web municipal.

La web municipal publicará las capas de información recopiladas y actualizadas relativas a la toponomía, callejero, servicios e instalaciones y elementos urbanos de interés público.

Para ello podrá emplear su visor de mapas corporativo, integrado en la web municipal, o en su defecto utilizará las herramientas disponibles en geoEuskadi a fin de que puedan integrar un visor en su página municipal.

También deberá publicarse para descarga en la web municipal el mapa digital en formato PDF a escala reducida de 150 ppp.

8.– Tablas maestras.

8.1.– Relativas a elementos urbanos de interés puntuales.

8.1.1.– Puntos de interés histórico, artístico y turístico.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1000	Generikoa: Elementu eraikiak	Genérico Elementos construidos	Opcional
1001	Eraikin historikoa	Edificio histórico	Obligatorio
1002	Akueduktua	Acueducto	Obligatorio
1003	Gaztelua	Castillo	Obligatorio
1004	Itsasargia	Faro	Obligatorio
1005	Gotorlekua	Fuerte	Obligatorio
1006	Errota	Molino	Obligatorio
1007	Monumentua	Monumentos	Obligatorio
1008	Harresia	Muralla	Obligatorio
1009	Jauregia	Palacio	Obligatorio
1010	Dorrea	Torre	Obligatorio
1011	Aztarnategi arkeologikoa	Yacimiento arqueológico	Obligatorio
1012	Lubaki	Trinchera	Opcional
1013	Erromatar zubia	Puente romano	Obligatorio
1014	Erromatar zubi hondarrak	Ruinas de puente romano	Obligatorio
1015	Megalito	Megalito	Obligatorio
1016	Mugarria	Mojón	Opcional
1017	Dolmena	Dolmen	Opcional
1018	Tumulua	Túmulo	Opcional
1019	Cromlecha	Cromlech	Opcional
1020	Legoarioa	Leguario	Opcional
1021	Eraikin-aurriak	Ruinas de edificación	Opcional
1022	Beste aurri batzuk	Otras ruinas	Opcional
1023	Metrailadore lekua	Nido de ametralladoras	Opcional
1024	Burdin Hesia	Cinturón de hierro	Opcional

Tabla: Códigos de puntos de Puntos de interés histórico, artístico y turístico. Elementos construidos.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1100	Generikoa: Elementu naturalak	Genérico Elementos naturales	Opcional
1101	Zuhaitz interesarria	Árbol de interés	Obligatorio
1102	Hegaztien behatokia	Observatorio ornitológico	Obligatorio
1103	Haitzuloa, koba	Cueva	Obligatorio
1104	Urtegia / Aintzira	Embalse / Laguna	Obligatorio
1105	Hezegunea	Humedal	Obligatorio
1106	Uhartea	Isla	Obligatorio
1107	Begiratokia	Mirador	Obligatorio
1108	Mendi interesarria	Montes de interés	Obligatorio

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1109	Hondartza	Playa	Obligatorio
1110	Ur-jauzia	Cascada, Salto	Opcional
1111	Iturburua	Manantial, surgencia	Opcional
1112	Haitza	Peña	Opcional
1113	Leize	Sima	Obligatorio
1114	Tunela	Túnel	Obligatorio
1115	Hartxingadi	Pedriza	Opcional
1116	Lur-jausia	Desprendimiento	Opcional
1117	Zulogune	Oquedad natural	Opcional
1118	Aska	Abrevadero	Opcional
1119	Perretxikoak	Setas	Opcional
1120	Padurak	Marismas	Opcional
1121	Hegaztiaren interpretazio zentroa	Centro de interpretación de aves	

Tabla: Códigos de puntos de interés histórico, artístico y turístico. Elementos naturales.

8.1.2.– Servicios a la ciudadanía.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/ Opcional
1200	Generikoa: Jendearentzako arreta	Genérico Atención al público	Opcional
1201	Udaletxea, Herriko etxea	Ayuntamiento (edificio)	Obligatorio
1202	Udal-bulegoa	Oficina municipal	Obligatorio
1203	Foru-bulegoa	Oficina foral	Opcional
1204	Eusko Jaurlaritzaren bulegoa	Oficina de Gobierno Vasco	Opcional
1205	Herritarrentzako informazio-bulegoa	Oficina de información al ciudadano	Obligatorio
1206	Auzo-etxea	Centro Cívico	Obligatorio
1207	Kontsumitzaileen informaziorako bulegoa	Oficina del consumidor	Opcional
1208	Epaitegia	Juzgado	Opcional
1209	Postetxea	Oficina de correos	Obligatorio
1210	Turismo-bulegoa	Oficina de turismo	Obligatorio
1211	Artxiboa	Archivo	Opcional
1212	Ur-partzuergoa	Consorcio de aguas	Opcional
1213	Foru-aldundia	Hacienda foral	Opcional
1214	Elkartea	Asociaciones	Opcional
1215	KZ-Gunea	KZ-Gunea	Opcional
1216	LANBIDE	LANBIDE	Opcional
1217	Bake-Epaitegia	Juzgado de Paz	Opcional
1218	Notaria	Notaría	Opcional
1219	Telekomunikazio zerbitzuak	Servicios de Telecomunicaciones	Opcional
1220	Energia elektrikoko bulego zerbitzuak	Oficinas de servicios de energía eléctrica	Opcional
1221	Hidrokarburoren bulego zerbitzuak	Oficinas de servicios de hidrocarburos	Opcional
1222		Sala de Concejo	Opcional

Tabla: Códigos de servicios al ciudadano. Atención al público.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1300	Generikoa: Herritarrentzako zentroak eta lekuak	Genérico Centros y espacios de actividades para el ciudadano	Opcional
1301	Lotarako lekuak dituzten zentroak	Centros con alojamientos	Opcional
1302	Eguneko zentroak	Centros de día	Opcional
1303	Gizarteratze-zentroak, eta lan-munduan nahiz kulturaren aldetik txertatzekoak	Centros de inserción social y Cultura-laboral	Opcional
1304	Erretirodunen elkartea	Club jubilados	Opcional
1305	Gazte-lekua	Gazte-lekua	Opcional
1306	Zahar-etxea	Hogar del jubilado	Opcional
1307	Ludoteca	Ludoteca	Opcional
1308	Egoitza	Residencia	Opcional
1309	Apartamentuak	Apartamentos	Opcional
1310	Konbentzio zentro	Centro de convenciones	Opcional
1311	Gaztetxe	Gaztetxe	Opcional

Tabla: Códigos de servicios al ciudadano. Centros y espacios para el ciudadano.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1400	Generikoa: Herritarrentzako bestelako zerbitzuak	Genérico Otros servicios al ciudadano	Opcional
1401	Garbigunea	Punto limpio	Obligatorio
1402	Wifi-eremua	Zona wifi	Opcional
1403	Latsarria	Lavadero	Opcional

Tabla: Códigos de servicios al ciudadano. Otros servicios.

8.1.3.– Seguridad ciudadana.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1500	Generikoa: Herritarren segurtasuna	Genérico Seguridad ciudadana	Opcional
1501	Suhiltzaileak	Bomberos	Obligatorio
1502	Espetxea	Centro penitenciario	Obligatorio
1503	Ertzaintza	Ertzaintza	Obligatorio
1504	Guardia Zibila	Guardia Civil	Obligatorio
1505	Instalazio militarra	Instalación militar	Obligatorio
1506	Udalzaingoa	Policía municipal	Obligatorio
1507	Polizia Nazionala	Policía nacional	Obligatorio
1508	Babes Zibila	Protección Civil	Obligatorio

Tabla: Códigos de seguridad ciudadana.

8.1.4.– Salud.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1600	Generikoa: Osasuna	Genérico Salud	Opcional
1601	Anbulatorioa	Ambulatorio	Obligatorio
1602	Osasun-zentroa	Centro de salud	Obligatorio
1603	Farmazia	Farmacias	Obligatorio
1604	Ospitalea	Hospital	Obligatorio
1605	Onkologikoa	Oncológico	Obligatorio
1606	Poliklinika	Policlínica	Obligatorio
1607	Sorospen-etxea	Centro de socorro	Opcional
1608	Klinika	Clínicas	Opcional
1609	Gurutze Gorria	Cruz Roja	Opcional
1610	DYA	DYA	Opcional
1611	Gerontologikoa	Gerontológico	Obligatorio
1612	Gizarte Segurantza	Seguridad Social	Obligatorio
1613	Hortz kinika	Clinica dental	Opcional
1614	Mediku-kontsulta	Consultorio médico	Opcional

Tabla: Códigos de salud.

8.1.5.–Transportes.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1700	Generikoa: Geltokiak eta geralekuak	Genérico Estaciones y paradas	Opcional
1701	Aireportua	Aeropuerto	Obligatorio
1702	Euskotrenen geltokia	Estaciones de Euskotren	Obligatorio
1703	Funikular-geltokia	Estaciones de Funicular	Obligatorio
1704	Metro-geltokia	Estaciones de Metro	Obligatorio
1705	RENFEren eta ADIFen geltokiak	Estaciones de RENFE ADIF	Obligatorio
1706	Heliportua	Helipuerto	Obligatorio
1707	Kaia	Muelle	Obligatorio
1708	Lineako autobusen geralekua	Parada de autobús de línea	Obligatorio
1709	Itsasontzien geralekua	Parada de barcos	Obligatorio
1710	Hiribusen geralekua	Parada de autobús urbano	Obligatorio
1711	Tranbien geralekua	Parada de Tranvía	Obligatorio
1712	Bizikleten alokairua	Alquiler de bicicletas	Opcional
1713	Trenen geralekua	Apeadero	Opcional
1714	Taxi-geralekua	Parada de taxi	Obligatorio

Tabla: Códigos de transportes. Estaciones y paradas.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1800	Generikoa: Ibilbideak eta lotunek	Genérico Rutas y conexiones	Opcional
1801	Pasabidea	Pasarela	Opcional
1802	Zubia	Puente	Opcional
1803	Tranbiaren bidezubia	Viaducto de tranvía	Opcional

Tabla: Códigos de transportes. Rutas y conexiones.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
1900	Generikoa: Zerbitzuak	Genérico Servicios	Opcional
1901	Atsedenlekua	Área de descanso	Obligatorio
1902	Ordainlekua	Área de peaje	Obligatorio
1903	Gasolindegia	Gasolineras	Obligatorio
1904	Errepideko kilometro-mugarria	Hito kilométrico de carretera	Opcional
1905	IAT	ITV	Obligatorio
1906	TAO / Aparkaldi mugatuko aldea	TAO / Zona azul	Opcional
1907	Baskula	Báscula	Opcional

Tabla: Códigos de transportes. Servicios.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2000	Generikoa: Aparkalekuak	Genérico Parkings	Opcional
2001	Autobusen aparkalekua	Parking de autobuses	Obligatorio
2002	Kamioien aparkalekua	Parking de camiones	Obligatorio
2003	Autoen aparkalekua	Parking de coches	Obligatorio
2004	Autokarabanen aparkalekua	Parking de auto caravanas	Obligatorio
2005	Bizikleten aparkalekua	Parking de bicis	Obligatorio
2006	Ezinduen aparkalekua	Parking minusválidos	Obligatorio

Tabla: Códigos de transportes. Parkings.

8.1.6.– Alojamiento.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2100	Generikoa: Natura	Genérico Naturaleza	Opcional
2101	Nekazaritza-turismoko establezimendua	Agroturismo	Obligatorio
2102	Kanpina	Camping	Obligatorio
2103	Landetxea	Casa rural	Obligatorio
2104	Mendi-aterpea	Refugio montaña	Obligatorio
2105	Txabola	Casetas	Opcional
2106	Landa-apartamenduak	Apartamentos rurales	Opcional

Tabla: Códigos de alojamiento. Naturaleza.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2200	Generikoa: Herri-hiriak	Genérico Ciudad	Opcional
2201	Aterpetxea	Albergue	Obligatorio
2202	Erromesen aterpetxea	Albergue peregrinos	Obligatorio
2203	Ostatua	Hostal	Opcional
2204	Hotela	Hotel	Obligatorio
2205	Pentsioa	Pensión	Opcional
2206	Etxebizitza partikularreko ostatua	Alojamiento en casa particular	Opcional
2207	Logelak	Habitaciones	Opcional
2208	Ekitalditarako ostatua	Alojamientos para eventos	Opcional
2209	Turismo-apartamentuak	Apartamentos turísticos	Opcional

Tabla: Códigos de alojamiento. Ciudad.

8.1.7.– Industria.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2300	Generikoa: Energía	Genérico Energía	Opcional
2301	Energia elektrikoko instalazioak	Instalación de energía eléctrica	Obligatorio
2302	Hidrokarburoen instalazioa	Instalación de hidrocarburos	Obligatorio
2303	Telekomunikazioko neurketetarako instalazioa	Instalación de telecomunicaciones y medición	Obligatorio
2304	Ur-araztegia	Instalación de tratamiento de aguas	Obligatorio
2305	Presa	Presa	Opcional
2306	Aerosorgailua	Aerogenerador	Obligatorio
2307	Antena	Antena	Opcional
2308	Línea elektrikoa	Tendido	Opcional
2309	Komunikazio-lineetako dorrea	Torre de tendido de comunicaciones	Opcional
2310	Línea elektrikoko dorrea	Torre de tendido eléctrico	Opcional
2311	Burdinola	Ferrería	Opcional
2313	Ferratokia	Herradero	Opcional
2314	Labea	Horno	Opcional
2315	Línea elektrikoaren zutoina	Poste de tendido eléctrico	Opcional

Tabla: Códigos de Industria. Energía.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2400	Generikoa: Materiala	Genérico Material	Opcional
2401	Harrobia	Cantera	Obligatorio
2402	Meategia	Mina	Obligatorio
2403	Putzua	Pozo	Opcional
2404	Petrolío-hobia	Pozo de petróleo	Opcional
2405	Zundaketa	Sondeo	Opcional
2406	Ur-hargunea	Toma de agua	Opcional
2407	Utzitako harrobia	Cantera abandonada	Opcional

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2408	Karobia	Calera	Opcional
2409	Utzitako karobia	Calera abandonada	Opcional
2410	Meategiko tunela	Túnel de mina	Obligatorio
2411	Natur zulogunea	Oquedad natural	Opcional

Tabla: Códigos de Industria. Materia prima.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2500	Generikoa: Biltegiak	Genérico Depósitos	Opcional
2501	Ur-biltegia	Depósito de agua	Opcional
2502	Hidrokarburo-biltegia	Depósito de hidrocarburos	Opcional
2503	Hondakin-biltegia	Depósito de residuos	Opcional
2504	Siloa	Silo	Opcional
2505	Ponpatze etxola	Casetas de bombeo	Opcional

Tabla: Códigos de Industria. Depósitos.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2600	Generikoa: Jarduera ekonomikoa	Genérico Actividad económica	Opcional
2601	Arrantza-portua	Puerto pesquero	Obligatorio
2602	Teknologia-zentroa	Centro tecnológico	Obligatorio
2603	Industrialdea	Polígonos industriales	Obligatorio
2604	Bulegoak	Oficinas	Opcional
2605	Hondakinak tratatzeko instalazioa	Planta de tratamiento de residuos	Opcional
2606	Berotegiak	Invernaderos	Opcional
2607	Lantegiak	Talleres	Opcional
2608	Hondakindegia, zabortegia	Vertedero	Obligatorio
2609	Hobi septikoa	Fosa séptica	Opcional
2610	Teileria	Tejería	Opcional
2611	Gaztandegi	Quesería	
2612	Dolare	Lagar	Opcional
2613	Landare -mintergia	Vivero plantas	Opcional
2614	Haztegi	Vivero peces	Opcional
2615	Nekazaritzako edo abeltzaintzako ustiategi	Explotación agrícola o pecuaria	Opcional

Tabla: Códigos de Industria. Actividades económicas.

8.1.8.– Comercio.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2700	Generikoa: Merkataritza	Genérico Comercio	Opcional
2701	Merkatua, Azoka	Mercado	Obligatorio
2702	Merkatarien elkartea	Asociaciones de comerciantes	Opcional
2703	Merkataritzagunea	Centros Comerciales	Obligatorio
2704	Dendak	Tiendas	Opcional
2705	Ileapaindegia	Peluquería	Opcional
2706	Supermerkatua	Supermercado	Opcional
2707	ONCE kioskoa	Kiosko ONCE	Opcional
2708	Erakustazoka	Feria de Muestras	Obligatorio

Tabla: Códigos de Industria. Comercio.

8.1.9.– Finanzas.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2800	Generikoa: Finantzak	Genérico Finanzas	Opcional
2801	Ahokulari-bulegoak	Asesorías	Opcional
2802	Bankuak	Bancos	Opcional
2803	Aurrezki-kutxak	Cajas	Opcional
2804	Kutxazainak	Cajeros	Opcional
2805	Aseguruak	Seguros	Opcional

Tabla: Códigos de Industria. Finanzas.

8.1.10.– Educación.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
2900	Generikoa: Haur Hezkuntza	Genérico Infantil	Opcional
2901	Haur-eskola	Escuela infantil	Obligatorio
2902	Haurtzaindegia	Guardería	Obligatorio

Tabla: Códigos de Educación. Enseñanza Infantil.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3000	Generikoa: Derrigorrezkoa	Genérico Obligatoria	Opcional
3001	Itunpeko ikastetxea	Colegios concertados	Obligatorio
3002	Ikastetxe pribatua	Colegios privados	Obligatorio
3003	Ikastetxe publikoa	Colegios públicos	Obligatorio
3004	Helduen eskola	Escuelas de mayores	Obligatorio
3005	Institutua	Instituto	Obligatorio
3006	Lizeoa	Liceo	Obligatorio

Tabla: Códigos de Educación. Enseñanza obligatoria.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3100	Generikoa: Goi-mailakoa	Genérico Superior	Opcional
3101	LHko ikastetxea	Centros de FP	Obligatorio
3102	Fakultatea	Facultad	Obligatorio
3103	Politeknikoa	Politécnicas	Obligatorio
3104	Unibertsitatea	Centro Universitario	Obligatorio
3105	Basetxe eskola	Granja escuela	Obligatorio

Tabla: Códigos de Educación. Enseñanza Superior.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3200	Generikoa: Eskolaz kanpokoak	Genérico Extraescolar	Opcional
3201	Hizkuntza-eskola	Centros de idiomas	Obligatorio
3202	Kontserbatorioa	Conservatorio	Obligatorio
3203	Euskaltegia	Euskaltegi	Obligatorio
3204	Akademia	Academia	Opcional
3205	Ikastegia	Centros de estudio	Opcional
3206	Musika eskola	Escuela de Música	Obligatorio

Tabla: Códigos de Educación. Extraescolar.

8.1.11.– Gastronomía y restauración.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3300	Generikoa: Gastronomía eta sukaldaritzako jardunaldiak	Genérico Gastronomía y restauración	Opcional
3301	Taberna	Bar	Opcional
3302	Bodega	Bodegas	Opcional
3303	Kafetegia	Cafetería	Opcional
3304	Garagardotegia	Cervecerías	Opcional
3305	Kluba	Clubs	Opcional
3306	Diskoteca	Discotecas	Opcional
3307	Ostatu-itxurako jatetxea	Mesones	Opcional
3308	Puba	Pubs	Opcional
3309	Jatetxea	Restaurante	Opcional
3310	Sagardotegia	Sidrería	Opcional
3311	Ardandegia	Vinotecas	Opcional
3312	Dantzaleku	Salón de Baile	Opcional

Tabla: Códigos de Gastronomía y restauración.

8.1.12.– Ocio y Cultura.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3400	Generikoa: Kultura	Genérico Cultura	Opcional
3401	Liburutegia	Biblioteca	Obligatorio
3402	Aisia- eta kultura-etxea	Casa Ocio y Cultura	Obligatorio
3403	Zinema	Cine	Obligatorio
3404	Museoa	Museo	Obligatorio
3405	Antzokia	Teatro	Obligatorio
3406	Erakusgela	Sala de exposiciones	Opcional

Tabla: Códigos de Ocio y Cultura. Cultura.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3500	Generikoa: Kirola	Genérico Deportes	Opcional
3501	Futbol-zelaia	Campo de fútbol	Obligatorio
3502	Pilotalekua	Frontón	Obligatorio
3503	Zezen-plaza	Plaza de toros	Obligatorio
3504	Bolatokia	Bolera	Obligatorio
3505	Golf-zelaia	Campo de Golf	Obligatorio
3506	Saskibaloi-kantxa	Cancha de Baloncesto	Obligatorio
3507	Tenis-kluba	Club de Tenis	Obligatorio
3508	Klub nautikoa	Club Náutico	Obligatorio
3509	Gimnasioa	Gimnasios	Opcional
3510	Petanka	Petanca	Obligatorio
3511	Igerileku estalia	Piscina interior	Obligatorio
3512	Igerilekua	Piscina	Obligatorio
3513	Izotz-pista	Pista de hielo	Obligatorio
3514	Atletismo-pista	Pistas de atletismo	Obligatorio
3515	Padel-pista	Pistas de Pádel	Opcional
3516	Kiroldegia	Polideportivo	Obligatorio
3517	Kirol-portua	Puerto deportivo	Obligatorio
3518	Belodromoa	Velódromo	Obligatorio
3519	Klub hipikoa	Club hípico	Opcional
3520	Zaldientzako atseden zentroa	Centro de descanso para caballos	Opcional
3521	Probaleku	Probadero	Opcional
3522	Ehiza toki	Puesto de caza	Opcional
3523	Surf gunea	Zona de surf	Obligatorio
3524	Rokodromoa	Rokodromo	Opcional
3525	Skate board pistak	Pistas de skate	Opcional
3526	Arraun pabiloia	Pabellón de remo	Opcional
3527	Plater tiroketaren zelaia	Campo de tiro al plato	Opcional
3528	Arku-tiro zelaia	Campo de tiro con arco	Opcional
3529	BTT zentroa	Centro-de BTT	Opcional

Tabla: Códigos de Ocio y Cultura. Deportes.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3600	Generikoa: Kanpoko ekintzak	Genérico Actividades al aire libre	Opcional
3601	Piknik-gunea	Merenderos	Obligatorio
3602	Jolas-parkea	Parque de atracciones	Obligatorio
3603	Talasoterapia	Talasoterapias	Opcional
3604	Termak	Terma	Opcional
3605	Bainuetxe	Balneario	Obligatorio
3606	Utzikako Bainuetxe	Balneario abandonado	Obligatorio

Tabla: Códigos de Ocio y Cultura. Actividades al aire libre.

8.1.13.– Religioso.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3700	Generikoa: Erlilioa	Genérico Religioso	Opcional
3701	Kapera	Capilla	Obligatorio
3702	Katedrala	Catedral	Obligatorio
3703	Komentua	Convento	Obligatorio
3704	Ermita	Ermita	Obligatorio
3705	Eliza	Iglesia	Obligatorio
3706	Meskita	Mezquita	Obligatorio
3707	Gotzaindegia	Obispado	Obligatorio
3708	Parroquia	Parroquia	Obligatorio
3709	Santutegia	Santuario	Obligatorio
3710	Apaiztegia	Seminario	Obligatorio
3711	Sinagoga	Sinagoga	Obligatorio
3712	Tenplua	Templo	Obligatorio
3713	Gurutzea	Crucero	Obligatorio
3714	Hilarria	Estela	Opcional
3715	Kalbario	Calvario	Opcional
3716	Aurri-egoeran edo dagoen ermita desagertuta	Ermita en ruinas o desaparecida	Opcional
3717	Santutxua	Humilladero	Opcional

Tabla: Códigos de Religioso.

8.1.14.– Espacio dotacional.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3800	Generikoa: Zuzkidura-eremua	Genérico Espacio dotacional	Opcional
3801	Hilerria	Cementerio	Obligatorio
3802	Lorategiak	Jardines	Opcional
3803	Haurrentzako jolas-parke estali gabea	Parque infantil al aire libre	Opcional
3804	Haurrentzako jolas-parke estalia	Parque infantil cubierto	Opcional
3805	Plaza	Plazas municipales	Opcional
3806	Garraio-dorrea	Torre de transporte	Opcional

3807	Beilatokia	Tanatorio	Obligatorio
3808	Parkea	Parque	Opcional
3809	Musika kioskoa	Quiosco de música	Opcional

Tabla: Códigos de Espacio dotacional.

8.1.15.– Mobiliario urbano.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
3900	Generikoa: Hiri-altzariak	Genérico Mobiliario urbano	Opcional
3901	Igogailua	Ascensores	Obligatorio
3902	Postontzia	Buzón	Opcional
3903	Telefono-kabina	Cabinas telefónicas	Opcional
3904	Edukiontziaik	Contenedores	Opcional
3905	Iturria	Fuente	Opcional
3906	Arrapala eta eskailera mekanikoak	Rampas y escaleras mecánicas	Obligatorio
3907	Abiadura mantsotzekoa	Reductor velocidad	Opcional
3908	Semaforoa	Semáforo	Opcional
3909	Komunak	WC	Opcional
3910	Kompost edukiontzia	Contenedor de compost	Opcional
3911	Seinale adierazgarria	Señal indicativa	Opcional

Tabla: Códigos de Mobiliario Urbano.

8.2.– Relativas a elementos urbanos de interés público lineal.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS	Obligatorio/Opcional
4000	Generikoa: Elementu interesgarri linealak	Genérico Elementos de interés lineales	Opcional
4001	Bidegorria	Carril bici, bidegorri	Obligatorio
4002	GR: ibilbide luzea	GR: itinerario de gran recorrido	Obligatorio
4003	PR: ibilbide laburra	PR: itinerario de pequeño recorrido	Obligatorio
4004	Erromatarren galtzada	Calzada romana	Obligatorio
4005	Donejakue bidea	Camino de Santiago	Obligatorio
4006	Trenbide berdea	Vía verde	Obligatorio
4007	Abelbidea	Vía pecuaria, cañada	Obligatorio
4008	Trenbide izana	Antiguo ferrocarril	Obligatorio
4009	Bertako bidexka	Sendero local	Obligatorio
4010	Ibilbide turistikoa	Ruta turística	Opcional

Tabla: Códigos de Elementos de interés lineales.

8.3.– Relativas a la toponimia.

8.3.1.– Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Elementos mínimos.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
40301	Baserria	Caserío
20203	Erreka, errekastoa, latsa (1. Maila)	Arroyo, regata (Rango 1)
10116	Tontorra, gailurra (2. Mailakoa)	Cima, cumbre (Rango 2)
20202	Ibaia	Río
40306	Borda	Borda, chabola
40101	Udalburua	Capital de municipio
20214	Erreka, errekastoa, latsa (2. Maila)	Arroyo, regata (Rango 2)
40302	Etxea	Casa
60909	Ermita, baseliza	Ermita
70411	Bidea	Camino (no asfaltado)
20301	Urtegia, uharka	Embalse
40103	Auzunea	Urbanización
40102	Auzoa	Barrio
60903	Eliza	Iglesia
20405	Iturria	Fuente
20212	Iturburua	Manantial, surgencia
61003	Naturgune babestua, eremu babestua	Área protegida, Espacio natural protegido
60600	Historia eta Kulturatoki interesgarria	Lugares de interés histórico y cultural
10115	Mendia (2. Mailakoa)	Monte (Rango 2)
80600	Barrutia administratiboa	Distrito administrativo
40311	Eraikin isolatua	Edificio aislado
40312	Baserri isolatua	Caserío aislado
00102	Aurkintza nagusia	Paraje importante
30400	Lur zaila(etxe/baserri ingurua)	Terreno (junto a la casa/caserío)
10104	Mendilerroa	Sierra
00101	Aurkintza	Paraje
50100	Industrialdea	Polígono industrial
80501	Udalerrria, udala, parzoneria	Municipio, término municipal, parzoneria
40105	Etxe multzoa (izen espezifiko berbera duten etxea)	Vecindad (casas con mismo nombre específico)
10106	Mendia (1.Mailakoa)	Monte (Rango 1)

Tabla: Códigos Entidades geográficas toponimia. Elementos mínimos.

8.3.2.– Códigos Entidades Geográficas Toponimia.

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
30205	Txilardia, ilarradia	Brezal
30202	Etzea, alfer-lurra	Erial, baldío
30201	Sastraka	Matorral
30102	Zuhaitzia, arboladía	Arboleda, bosquete
30101	Basoa, oihana	Bosque (tipo de formación vegetal)
20406	Putzua (artifiziala), patina	Pozo (artificial)
20404	Ikuztokia, alberga, garbitokia	Lavadero
20303	Baltsa	Balsa (artificial)
20401	Presa	Presa
20305	Ubidea, kanala	Canal
20209	Ur-bateratzea	Confluencia
20207	Osina	Pozo fluvial, poza
20213	Sarbegia, putzua	Sumidero
30209	Iratze-lekua, iradia, garolekua	Helechal
20402	Ur-biltegia	Depósito
30410	Sagastia	Manzanal
50202	Meatzea	Mina
40309	Bestelako eraikuntzak	Otras edificaciones
40307	Txabola, etxola	Cabaña, chabola
40305	Aterpea	Refugio
40304	Dorrea	Torre
40303	Txaleta	Chalet, villa
40206	Hiri-parkea	Parque urbano
40201	Hiri-auzoa	Barrio (urbano)
30409	Larraia	Era
20108	Padura	Marisma
30300	Larre eta belardiak	Pastizal, prado
30408	Baratzea, ortua	Huerta
30407	Ibarra	Vega
30406	Mahastia	Viña, viñedo
30405	Olibadia	Olivar
30404	Fruta-arbolak	Árboles frutales, frutales
30401	Soroa, alorra	Campo, tierra de cultivo
30305	Kortabasoa	Sel
30304	Soilgunea	Raso
30303	Saroia	Majada
40104	Herri hustua	Despoblado, mortuorio
10200	Lurrazaleko sakonunekak	Depresiones de la superficie terrestre
10302	Ordokia	Llano
10301	Lautada	Llanada
10214	Kanala	Canal
10213	Lubizia	Desprendimiento
10211	Zuloa	Hoyo

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
10210	Lepoa	Collado, portillo
10208	Erreka-zuloa	Barranco
10207	Arroila	Garganta, foz
10206	Haitzartea	Desfiladero
10205	Mendi-hobia	Hoya
20111	Ibai-aho, bokalea	Boca, desembocadura
10201	Sakonunea	Depresión
10401	Hegala, mazela	Ladera
10114	Irtengunea	Resalte
10113	Haitz-punta	Pico
10112	Tontorra, gailurra (1. Mailakoa)	Cima, cumbre (Rango 1)
10111	Haitza	Peña
10110	Ezproia, maila	Espolón
10109	Mendi-adarra	Ramal
10108	Bizkarra, hegia	Loma
10107	Muinoa, mendixka	Colina
10103	Mendikatea	Cordillera
10101	Mendigunea	Macizo
10203	Harana, ibarra	Valle
10603	Lurmuturra	Cabo
20205	Ur-jauzia	Salto, cascada
20201	Itsasadarra	Ría
50203	Harrobia	Cantera
20109	Idoia, putzua	Balsa, charca
60309	Hilerria	Cementerio
20106	Aintzira	Laguna
20105	Kala	Cala
20104	Senadia	Ensenada
20103	Badia	Bahía
10606	Hondartzia	Playa
10303	Erribera, ibaiertzia	Ribera
10604	Punta	Punta
10304	Zapalda	Rellano
10602	Uhartea	Isla
10601	Kostaldea, itsasbazterra	Costa
10503	Leizea	Sima
10502	Haitzuloa, koba	Cueva
10501	Harpea	Abrigo
10408	Aldapa, malda	Cuesta
10407	Harritza, narda	Pedregal
10406	Malkarra	Escarpe
10405	Amildegia, erroitza	Precipicio, barranco
10404	Elurtegia	Nevero
20206	Meandroa	Meandro
10605	Labarra	Acantilado

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
61106	Aterpetxea	Albergue
70303	Funikularra	Funicular
70301	Trenbidea, burdinbidea	Ferrocarril
70203	Itsasargia	Faro
70202	Kaia, nasa	Muelle
70201	Portua	Puerto
70101	Aireportua	Aeropuerto
61404	Langa	Barrera, cancilla
61402	Mugarria	Mojón
61401	Gurutzea	Cruz
61301	Erakustazoka	Feria de Muestras
60301	Egoitza	Residencia
61107	Kanpina	Camping
70306	Trenbide ohia	Antiguo ferrocarril
61105	Landa-etxea	Casa rural
61104	Ostatua	Hostal
61103	Bainuetxea	Balneario
61102	Paradorea	Parador
61101	Hotela	Hotel
61014	Zezen-plaza	Plaza de toros
61012	Belodromoa	Velódromo
61011	Golf-zelaia	Campo de golf
61010	Igerilekua	Piscina
61009	Pilotalekua	Frontón
61008	Futbol-zelaia	Campo de fútbol
61108	Jatetxea	Restaurante
70418	Tunela	Túnel
80703	Elizatea	Anteiglesia
80701	Elkarrekikoia	Parzonerías, facerías...
80604	Biztanle-entitatea	Entidad de población
80603	Kontzejua	Concejo
80602	Udal-barrutia, barruti administratiboa, zozkera	Distrito municipal, distrito administrativo (barrio), sección
80601	Enklabea	Enclave
70500	Komunikazio eta garraioko bestelako instalazioak	Otras instalaciones de transporte y comunicación
70430	Zorbidea	Camino con derecho a paso
70429	Eliz bidea	Camino de la cruz, camino de la iglesia
70428	Herri bidea	Camino público
70427	Mandabidea	Camino de mulas
70304	Tranbia	Tranvía
70419	Bidegurutzea	Cruce
70305	Metroa	Metro
70417	Zubia	Puente
70416	Bidezubia	Viaducto
70414	Mendatea	Puerto (de montaña)

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
70413	Bidezidorra	Senda
70412	Abelbidea, altxonbidea	Cañada
70410	Pista	Pista (forestal)
70409	Bidegorria	Carril-bici, bidegorri
70401	Autobus-geltokia	Estación de autobuses
70308	Metro-geltokia	Estación de metro
70307	Tren-geltokia	Estación de ff.cc.
60910	Santutxoa	Humilladero
70420	Bihurgunea	Curva
60509	Akademia	Academia
61006	Kirdegia	Polideportivo
60613	Menhirra	Menhir
60612	Trikuharria	Dolmen
60611	Harrespila	Cromlech
60610	Tumulua	Túmulo
60609	Galtzada	Calzada
60608	Nekropolia	Necrópolis
60607	Aztarnategi arkeologikoa	Yacimiento arqueológico
60605	Harresia	Muralla, muro
60604	Dorretxea	Casa torre, torre
60603	Jauregia	Palacio
60615	Monumentua	Monumento
60601	Gaztelua	Castillo
60616	Aurri interesgarriak	Ruinas de interés
60503	Institutua	Instituto
60501	Unibertsitatea	Centro universitario
60408	Antzokia	Teatro
60405	Museoa	Museo
60404	Liburutegia, biblioteka	Biblioteca
60403	Artxiboa	Archivo
60402	Kultura-etxea	Casa de cultura
60308	Beilatekia	Tanatorio
60203	Merkatua, azoka	Mercado
60108	Epaitegia	Juzgado
60106	Udaletxea, Herriko etxea	Ayuntamiento (edificio)
60602	Gotorlekua	Fuerte
60709	Bestelako elementuak	Otros elementos
50801	Zabortegia	Vertedero
60907	Kolegiata	Colegiata
60906	Komentua	Convento
60905	Santutegia	Santuario
60904	Monasterioa	Monasterio
60902	Katedrala	Catedral
60901	Basilika	Basílica
60805	Osasun-zentroa, osasun-etxea	Centro de salud

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
60801	Ospitalea	Hospital
60800	Osasun-zentroak	Centros sanitarios
60712	Zepadia	Escorial
60614	Gurutzea	Crucero
60710	Teileria	Tejería
61004	Atsedenlekua	Área de esparcimiento
60705	Karobia	Calera
60704	Elurzuloa	Nevera
60703	Errota	Molino
60702	Burdinola	Ferrería
60700	Industria-ondarea	Patrimonio industrial
60622	Harriz inguratutako mintegia	Vivero con muralla de piedra
60621	Barrutia	Terreno acotado
60620	Eskorta	Aprisco
60619	Mitologiaren lotutako lekuak	Lugares relacionados con la mitología
60618	Hilarria	Estela funeraria
60617	Begiratokia	Mirador
60711	Txondor zuloa, txondor plaza	Carbonera
10103	Mendikatea	Cordillera
10104	Mendilerroa	Sierra
10108	Bizkarra, hegia	Loma
10109	Mendi-adarra	Ramal
10110	Ezproia, maila	Espolón
10206	Haitzartea	Desfiladero
10207	Arroila	Garganta, foz
10208	Erreka-zuloa	Barranco
10213	Lubizia	Desprendimiento
10214	Kanala	Canal
10405	Amildegia, erroitza	Precipicio, barranco
10406	Malkarra	Escarpe
10601	Kostaldea, itsasbazterra	Costa
10605	Labarra	Acantilado
10606	Hondartzza	Playa
20103	Badia	Bahía
20104	Senadia	Ensenada
20105	Kala	Cala
20201	Itsasadarra	Ría
20202	Ibaia	Río
20203	Erreka [1. mailakoia]	Regata [rango 1]
20305	Ubidea, kanala, aldaparoa	Canal
60609	Galtzada	Calzada
70202	Kaia, nasa	Muelle
70301	Trenbidea, burdinbidea	Ferrocarril
70303	Funikularra	Funicular
70304	Tranbia	Tranvía

Código	ELEME_EUS	ELEME_CAS
70305	Metroa	Metro
70306	Trenbide ehia -zaharra	Antiguo ferrocarril
70409	Bidegorria	Carril-bici, bidegorri
70410	Pista	Pista (forestal)
70411	Bidea	Camino (no asfaltado)
70412	Abelbidea, altxonbidea	Cañada
70413	Bidezidorra	Senda
70416	Bidezubia	Viaducto
70427	Mandabidea	Camino de mulas
70428	Herri bidea	Camino público
70429	Eliz bidea	Camino de la cruz, camino de la iglesia
70430	Zorbidea	Camino con derecho a paso

Tabla: Códigos Entidades geográficas toponimia.

(*) NOTA: el código GEOKOD de un elemento en ruinas se creará anteponiendo el 8 al código del elemento. Ej.: Caserío en ruinas = 840301.

(**) NOTA: el código GEOKOD de un elemento desaparecido se creará anteponiendo el 9 al código del elemento. Ej.: Caserío desaparecido = 940301.

8.3.3.– Códigos Motivos Modificación Toponimia.

ALDA_ZIO	TESTUA_EUS	TESTUA_GAZ
1	Ez dago aldaketarik	No hay modificaciones.
2	Toponimo berriaren alta.	Alta de nuevo topónimo
3	Leku izena ezabatzea proposatzen da.	Se propone eliminar el nombre del lugar.
4	Toponimo lehenetsia aldatu egin da	Se ha modificado el topónimo preferente.
5	Entitate geografikoa aldatu egin da.	Se ha modificado la entidad geográfica
6	Toponimoaren geometria edota kokagunea zuzendu egin da.	Se ha corregido la geometría y/o la ubicación del topónimo.
7	Toponimo alternativoa edo sinonimoa gehitu da.	Se ha añadido un topónimo alternativo o sinónimo.
8	Ahozko aldaera gehitu da.	Se ha añadido una variante oral.
9	Izena ofizial egin da. «FECHA_AADM» eremuan zehaztu ezazu izena ofizial egin duen jarduera administrativoaren data eta DOC_AADM eremuan zehaztu zein dokumentu administrativoaren bitartez ofizialdu den.	Se ha oficializado el nombre. Indicar la fecha del acto administrativo en el campo FECHA_AADM y el documento administrativo por el que se oficializa en el campo DOC_AADM
10	Lehendik zeukan izen ofiziala aldatu da. «FECHA_AADM» eremuan zehaztu ezazu izena aldatu den jarduera administrativoaren data eta DOC_AADM eremuan zehaztu zein dokumentu administrativoaren bitartez ofizialdu den	Se ha modificado el nombre oficial anterior. Indicar la fecha del acto administrativo en el campo FECHA_AADM y el documento administrativo por el que se oficializa en el campo DOC_AADM

Tabla: Motivos de modificación de toponimia.

8.4.– Relativas al callejero.

8.4.1.– Códigos de tipos de vías.

TIPO_VIA	CODIGO_EUS	CODIGO_CAS
Adarra/Ramal	RM	AR
Aldapa/Cuesta	CU	AL
Aldats/Rampa	RP	AS
Aldea/Lugar	LU	AD
Alderdia/Paraje	PR	AE
Auzategia/Barrio	BA	AT
Auzoa/Barrio	BA	AU
Auzunea/Barrio	BA	AN
Bailara/Barrio	BA	BL
Barreiatua/Diseminado	DI	BT
Bestelako bideak/Otras vías	OV	BB
Bidea/Camino	CM	BD
Bidezubia/Viaducto	VD	BZ
Bildua/Núcleo	NU	BI
Biribila/Rotonda	RT	BR
Elkar/Grupo	GR	EL
Enparantza/Plaza	PL	EP
Entitatea/Entidad	EN	EN
Errepidea/Carretera	CR	ER
Eskailera/Escalera	EC	EK
Estrata/Estrada	ES	ES
Etorbidea/Avenida	AV	EB
Etxadia/Barrio	BA	ET
Etxartea/Callejón	CJ	EA
Etxetaldea/Grupo	GR	ED
Gaina/Alto	AO	GA
Galtzada/Calzada	CZ	GL
Gunea/Núcleo	NU	GU
Hiribidea/Avenida	AV	HI
Hirigunea/Núcleo	NU	HG
Ibaiertza/Ribera	RI	IB
Ibilbidea/Paseo	PS	IL
Ibiltokia/Paseo	PS	IT
Igoera/Subida	SU	IG
Industrialdea/Polígono	PO	ID
Jaitsiera/Bajada	BJ	JA
Kaia/Muelle	MU	KI
Kalea/Calle	CL	KL
Kalestua/Callejón	CJ	KS
Kantoia/Cantón	CT	KA
Lekua/Lugar	LU	LK
Lorategia/Jardín	JA	LO

TIPO_VIA	CODIGO_EUS	CODIGO_CAS
Mendia/Monte	MO	ME
Parkea/Parque	PQ	PR
Pasabidea/Pasaje	PA	PB
Pasealekua/Paseo	PS	PK
Plaza/Plaza	PL	PL
Plazatxoa/Plazuela	PZ	PX
Poligonoa/Polígono	PO	PO
Sakabanatua/Diseminado	DI	SA
Sarbidea/Acceso	AC	SB
Taldea/Grupo	GR	TL
Urbanizazioa/Urbanización	UR	UR
Xenda/Senda	SD	XE
Zeharbidea/Travesía	TR	ZR
Zeharkalea/Travesía	TR	ZK
Zelaia/Campa	CA	ZE
Zelaiunea/Explanada	EX	ZL
Zubia/Puente	PU	ZB
Zuhaitzidea/Alameda	AL	ZH
Zuhaitzia/Alameda	AL	ZU
Zumardia/Alameda	AL	ZM

Tabla: Códigos de tipos de vías.

8.4.2.– Códigos de Motivos Modificación Callejero.

MOTIVO_MOD	MOTIVO DES
1	Alta
2	Baja
3	Modificación

Tabla: motivos de modificación de calles y portales.